



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 628/2024
Tarija, diciembre 02 de 2024

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de cooperación y coordinación técnica interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", para la realización de forma conjunta y/o coordinada el Diplomado en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo, que busca fortalecer los conocimientos, habilidades y competencia de los servidores públicos del Órgano Judicial en la materia.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo Legal No. 016/2024 que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

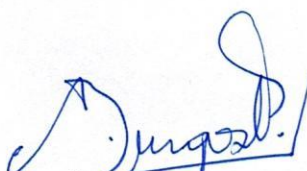
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO

Conste por el presente documento, relativo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES) Intervienen en el presente Convenio:

1.1. La ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO, representada legalmente por los miembros del Directorio, Marco Ernesto Jaimes Molina, con cédula de identidad N° 3091801, en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Presidente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado; Juan Carlos Berrios Albizu, con cédula de identidad N° 3672948, en su condición de Decano del Tribunal Supremo de Justicia y Vocal del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado y Lucio Valda Martínez, con cédula de identidad N° 1061898 Ch., en su condición de Director General de la Escuela de Jueces del Estado, designado mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia N°9/2022, que en adelante se denominará, que para fines del presente convenio será denominada como **EJE**.

1.2. La UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO – Tarija, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con cédula de identidad N° 1667305 Tj., en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro N° 149 de la ciudad de Tarija, que para fines del presente convenio será denominada como **UAJMS**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

El 19 de febrero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado (EJE) y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS), que tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y coordinación técnica interinstitucional, para la realización de forma conjunta y/o coordinada de actividades de capacitación y actualización a nivel local, departamental o nacional, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias, mesas redondas o cursos especializados de posgrado (Diplomado, Especialidad o Maestría), mismo que tiene como plazo de duración cinco años a partir de la suscripción, del cual se deriva la suscripción del presente Convenio Específico.

2.1. Escuela de Jueces del Estado

La Ley N° 025, en su Artículo 2, establece que: *"El Órgano Judicial es un Órgano del Poder Público, se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral y se relaciona sobre la base de independencia, separación, coordinación y cooperación."*

La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO** es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto y finalidad la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales para prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia, debiendo contar para ello con recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos señalados por ley; institución que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 025 y la Resolución Bi-Ministerial 001/2013, se encuentra registrada con el código 343 del Clasificador Institucional.

El Artículo 5, numeral 6), del Reglamento General de la institución, vigente desde el año 2013, dispone que la **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO** puede suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas, bolivianas o extranjeras, de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación, con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades que desempeña la entidad.

2.2. UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Es una Institución Pública y Autónoma de Educación Superior, con personería jurídica N° 089912 otorgada mediante R./C.INT/GOB/MEDU el 24 de enero de 1950, forma profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolle la investigación científica y tecnología, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Por mandato Constitucional, las Universidades públicas del sistema educativo tienen la responsabilidad de coordinar el trabajo de formación pos-gradual en sus diferentes niveles, así como la misión fundamental para la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad; para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad, bajo ese contexto, el Reglamento del Sistema Nacional de Estudios de Pos Grado de la Universidad Boliviana, define claramente al Estudio de Pos Grado como toda actividad que tenga por objetivo elevar el nivel académico y del desempeño profesional luego de haber obtenido el grado de Técnico Superior Universitario o Licenciatura, y tiene como finalidad la formación de profesionales universitarios que profundicen la investigación, el conocimiento y la práctica, respondiendo a la demanda social en campos específicos del ejercicio profesional; a mas, de formar investigadores que contribuyan a los altos fines del desarrollo de la ciencia y la tecnología del país.

El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, determina que las Universidades Públicas podrán suscribir Convenios con Instituciones Públicas, (Instituciones Gubernamentales, Ministerios, Gobernaciones de Departamentos, Municipios y otros), y Privadas, no Gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación e investigación posgraduada.

TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y coordinación técnica interinstitucional entre la EJE y la UAJMS, para la realización de forma conjunta y/o coordinada el Diplomado en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo, que busca fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de los servidores públicos del Órgano Judicial en la materia.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1. La implementación del Diplomado, que ejecutara en forma coordinada con la Dirección de Postgrado de la UAJMS, en el marco del cumplimiento de la normativa y los procedimientos académicos y administrativos del Sistema de la Universidad Boliviana.
2. Diseñar la propuesta del Plan de Estudios del Diplomado, con el establecimiento de Módulos y contenidos mínimos.
3. Presentar ante la Dirección de Posgrado de la UAJMS la propuesta de Plan de Estudios para que sea valorada y encaminada bajo procedimientos administrativos académicos.
4. Promover la participación e inscripción de servidores públicos del Órgano Judicial.
5. Proponer la nómina y documentación actualizada de profesionales en ciencias jurídicas con grado mayor o similar al programa a desarrollarse y que sean parte del claustro docente.
6. Designar una servidora o servidor público de la entidad, para la administración académica y seguimiento del Diplomado.
7. Gestionar los permisos o licencias necesarias para los profesionales judiciales seleccionados en el Claustro Docente de acuerdo a la planificación del programa para la ejecución del Diplomado.
8. Emitir certificaciones a los profesionales que hayan ejercido la docencia en los módulos del Diplomado.
9. Difundir y publicitar el Diplomado para un mayor alcance.
10. Apoyo logístico necesario para la realización de las actividades descritas, en el marco de sus atribuciones, posibilidades y las limitaciones establecidas en la Ley.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO SE COMPROMETE A:

1. Revisar la propuesta del Plan de Estudios presentada por la EJE, completar el diseño curricular y aprobar dichos documentos en función a la normativa vigente establecida a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana
2. Determinar el costo de inversión por participante, conforme al análisis económico financiero del Diplomado.
3. Administrar la parte académica, administrativa y económica del Diplomado, de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad.
4. Designar una Coordinadora o Coordinador de Posgrado para la administración académica y seguimiento del Diplomado.

5. Efectuar la admisión de postulantes y su respectiva matriculación al Diplomado una vez se complete la cantidad de estudiantes mínima de acuerdo a los requisitos vigentes y procedimientos administrativos de la Dirección de Posgrado.
6. Otorgar previo trámite administrativo, los Diplomas del programa en cumplimiento a normativa universitaria vigente, a favor de las y los estudiantes que aprueben todos los módulos, incluido el correspondiente a la titulación según reglamentación.
7. Emitir certificaciones a los profesionales que hayan ejercido la docencia en los módulos del programa.
8. Coordinar el programa académico, económico y financiero según el artículo 47 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.
9. Administrar y coordinar las actividades de los Facilitadores con los Responsables o Apoyos Logísticos del Programa en los talleres correspondientes.
10. Proporcionar y administrar la plataforma informática bajo su absoluta responsabilidad, adecuando la misma a los requerimientos y exigencias tecnológicas y pedagógicas del programa.
11. Preparar, ejecutar e informar documentalmente sobre el presupuesto de ingresos y gastos, su ejecución, los estados financieros y gestión impositiva del Diplomado de forma sustentada y en el marco de las normas contables generalmente aceptadas por el Estado Boliviano, acreditando la correcta administración de dichos fondos.
12. Desarrollar el Diplomado de acuerdo al cronograma aprobado.

QUINTA. (ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)

El Diplomado en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo, buscará su autofinanciamiento en el desarrollo y ejecución de manera que las etapas de diseño, ejecución, supervisión y evaluación se encuentren cubiertas presupuestariamente a través de la matrícula y colegiatura a ser cancelada por cada uno de los cursantes a nivel nacional.

La administración económica del Diplomado en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo, será responsabilidad de la UAJMS, la cual se registrará de acuerdo a la normativa de la universidad y en el marco de las disposiciones nacionales vigentes.

De los recursos captados por concepto de la matrícula pagada por los estudiantes, las PARTES se comprometen a reconocer la distribución de utilidad en 90% para la UAJMS y de igual forma 10% para la EJE.

Previo conciliación de gastos e ingresos, la utilidad correspondiente a la EJE, será realizada mediante transferencia bancaria a la cuenta otorgada para el efecto por la EJE

SEXTA. (MATRICULA Y TRÁMITE DEL TÍTULO)

El Diplomado en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo, será fijado de común acuerdo entre partes, una vez sea definido el Proyecto Académico y el Presupuesto General del programa.

Salvo variación justificada antes de la aprobación académica y presupuestaria, se define que el costo del diplomado será de Bs. 1.916.- (mil novecientos dieciséis 00/100 bolivianos), divididos de la siguiente forma:

- Matrícula de inscripción – Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos), pagada hasta en dos cuotas (Inscripción – Módulo 1).
- Trámite del Título – Bs. 916,00 (novecientos 00/100 bolivianos), pagado en una cuota.

SÉPTIMA.- (DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA Y LA OTORGACIÓN DE DIPLOMA)

La Escuela de Jueces asumirá la identificación y asignación de profesionales para el ejercicio de docencia de los módulos de avance de materia y la UAJMS, asumirá la identificación y asignación de profesionales para el módulo o fase específica de titulación y los profesionales encargados de la recepción, revisión y calificación del trabajo final o monografía.

La UAJMS al momento de la conclusión del Diplomado, procederá a la otorgación del correspondiente Diploma a todos los cursantes regulares del programa, que hayan cumplido previamente con todos los requisitos académicos y administrativos que exige la UAJMS, los que deben solicitar, pagar y tramiten dicho diploma de acuerdo con el Reglamento Interno para la obtención del Diploma Académico.

OCTAVA.- (MODALIDAD)

El Diplomado en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo, se desarrollará bajo la modalidad virtual; sin embargo, de ser requeridas actividades presenciales en el marco del Plan de Estudios y desarrollo modular, podrán ser realizadas en una ciudad que las partes acordarán de manera anticipada a su realización.

NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Los contenidos del material académico serán proporcionados por la Escuela de Jueces, no obstante, en virtud al artículo 46 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana el programa será registrado ante el CEUB por la UAJMS. Por lo tanto para el desarrollo de futuras versiones del Diplomado se gestionará un acuerdo entre partes.

DÉCIMA.- (PLAZO)

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia y efectos legales desde su suscripción y durará hasta la conclusión del Diplomado en Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo a desarrollarse en la presente gestión y concluyendo conforme cronograma máximo hasta diciembre del 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES)

Cualquier modificación al presente Convenio se realizará de común acuerdo entre las partes, a propuesta escrita de una de ellas y comunicada con anticipación no menor a diez días calendario, sin que ello signifique la invalidación de las obligaciones contraídas con anterioridad.



ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO
BOLIVIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)

A los efectos de cumplimiento de este Convenio, las PARTES nombran como responsables de la ejecución y/o coordinación a:

Por La Escuela de Jueces

Nombre: Dra. Verónica Hesse de los Ríos
Cargo: Jefe de la Unidad de Capacitación
Dirección: calle Ladislao Cabrera, final Parque Bolívar
Telf. 71866139
E-mail: hessedelosrios@gmail.com
Ciudad: Sucre

Por la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"

Nombre: Jorge E. Cabrera Exeni
Cargo: Director de Posgrado - UAJMS
Dirección: Av. Padilla esq. Calle Ingavi
Telf. 72985375
E-mail: cabreraexenijorge@gmail.com
Ciudad: Tarija

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, ésta deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación y estableciendo la causal de resolución.

DÉCIMA CUARTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y de común acuerdo toda probable controversia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo y la conciliación interna a fin de procurar una solución de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD)

Tanto la **EJE** como la **UAJMS** serán responsables del cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, debiendo realizar todos los actos necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento.





ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO
BOLIVIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

DÉCIMA SEXTA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

Los representantes de la Escuela de Jueces del Estado, el Rector Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, el cual es suscrito en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tarija, capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Marco Ernesto Jaimes Molina
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE
JUSTICIA Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL
SARACHO**

Juan Carlos Berrios Abizú
**DECANO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE
JUSTICIA Y VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA
ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

Lucio Valda Martínez
**DIRECTOR GENERAL
ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

